



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
" 2019 - Año de la Exportación "

"2019, 70 años de gratuidad de la enseñanza universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 1/4.

Comodoro Rivadavia, 10 de Julio de 2019.-

VISTO:

La nota entrada a la FCNyCS. N° 2874/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del visto la Dra. Adriana Kutschker Directora PROMBIO eleva la Propuesta de Reglamento para el otorgamiento de becas PROMBIO (Sede Esquel)

Que dicho pedido se encuentra justificado y no existen impedimentos para acceder a la solicitud.

Que se ha seguido el camino crítico correspondiente.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria de este Cuerpo el 26 de Junio ppdo. y aprobado por unanimidad.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES y CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

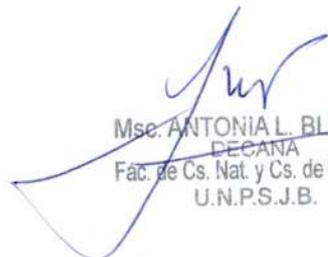
Art. 1°) Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Becas de Iniciación a la Investigación en el marco del Proyecto PROMBIO para los alumnos de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Sede Esquel, que figura en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2°) Las becas serán financiadas por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) a través del Proyecto mencionado en el artículo precedente.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCNyCS. N° 329/19


Dra. Bárbara Rucior Ferragallas
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.


Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fác. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

* 2019 - Año de la Exportación *

"2019, 70 años de gratuidad de la enseñanza universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/4.

ANEXO - R.CDFCNyCS. N° 329/19

REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION PARA
ALUMNOS AVANZADOS DE LA LCB-PROMBIO ESQUEL

Artículo 1: En el marco del Proyecto de Mejora de la Carrera de Biología, se otorgarán becas con el objetivo de promover y estimular el desarrollo de aptitudes para la investigación en alumnos avanzados en la Licenciatura en ciencias Biológicas, mediante su incorporación a Proyectos de Investigación (PI) acreditados, vinculados con temáticas afines a la carrera, que se desarrollen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (FCNyCS-UNPSJB), Sede Esquel.

Artículo 2: Para optar a las becas comprendidas en el presente Reglamento los aspirantes deberán ser alumnos regulares avanzados de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, considerándose alumno regular el que se ajusta a lo establecido en el Reglamento Académico de la FCNyCS-UNPSJB (Disp. FCN N° 007). Los aspirantes serán seleccionados en base a su rendimiento académico y otros antecedentes que se consideren pertinentes para el proyecto en el que participará.

Artículo 3: Para solicitar la beca, los aspirantes deberán realizar su presentación en la Delegación Académica de la FCNyCS-Sede Esquel, adjuntando nota dirigida al Delegado Académico de la FCNyCS-UNPSJB, el plan de trabajo a desarrollar en marco del PI y su *Curriculum vitae* actualizado. Los aspirantes podrán realizar solo una presentación en cada convocatoria.

Artículo 4: Una Comisión *ad hoc* designada desde la Delegación Académica de la FCNyCS-Sede Esquel, se encargará de realizar la convocatoria a aspirantes a beca, el análisis de las presentaciones, la elaboración del orden de mérito en un plazo no mayor a treinta (30) días y posterior seguimiento del desempeño de los becarios.

Artículo 5: Una vez finalizado el proceso de evaluación y confeccion del correspondiente orden de mérito, se elevará a la Facultad la propuesta de beneficiarios a becas internas de iniciación a la investigación, para su aprobación por Resolución del Consejo Directivo de la FCNyCS-UNPSJB.

Artículo 6: Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y serán compatibles con un cargo docente y con otros beneficios que perciba el becario en carácter de ayuda económica.

BB
M



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 3/4. ANEXO - R.CDFCNyCS. N° 329/19

Artículo 7: Los becarios serán dirigidos por un docente y/o investigador que deberá ser el Director o Co-Director del Proyecto de Investigación cuya unidad ejecutora integra; en el caso de no formar parte de la unidad ejecutora de ningún proyecto de investigación deberá ser incluido en aquel de su interés, en acuerdo con el Director del mismo, mediante nota dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) de la FCNyCS-UNPSJB.

Artículo 8: El becario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar la beca en la fecha que se establezca, pudiendo por motivos justificados y con la conformidad del Director, diferir la fecha de iniciación de sus tareas por treinta (30) días.
- b) Cumplir cinco (5) horas semanales de trabajo en el proyecto de investigación del cual participará.
- c) Llevar a cabo las actividades previstas en el plan de trabajo aprobado.
- d) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la Delegación Académica y la SIP de la FCNyCS, informando de manera inmediata cualquier cambio en la información consignada en la solicitud.
- e) Poner a disposición del Director de beca, Delegación Académica FCNyCS-Sede Esquel y SIP, toda la información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que se le solicite.
- f) Presentar un informe final dentro de los treinta (30) días de finalizado el período de la beca, firmado por el becario y el Director de la beca.
- g) La difusión de los resultados de su investigación en publicaciones, reuniones científicas o eventos de extensión (talleres, charlas), deberá indicar que el trabajo fue realizado en el marco de una beca financiada con fondos PROMBIO.

Artículo 9: El becario tiene derecho a:

- a) Percibir el estipendio que determine anualmente la Comisión ad hoc conformada desde la Delegación Académica de la FCNyCS-Sede Esquel, con aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.
- b) Continuar percibiendo la beca si finalizara su carrera antes de caducar el periodo de la misma.
- c) Utilizar el trabajo realizado y los resultados obtenidos durante el desarrollo de la beca para la elaboración de su Tesis de Grado.
- d) Renunciar a la beca con causa justificada, debiendo presentar al Director de beca, Delegación Académica-Sede Esquel y SIP, un informe escrito con las actividades realizadas hasta el momento de la renuncia.

BB
A



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
"2019 - Año de la Exportación"

"2019, 70 años de gratuidad de la enseñanza universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 4/4. ANEXO - R.CDFCNyCS. N° 329/19

Artículo 10: El becario no podrá optar nuevamente a otra beca de esta convocatoria.

Artículo 11: El Director de beca tiene las siguientes obligaciones:

- a) Presentar un (1) alumno como postulante a beca, por convocatoria.
- b) Formar y/o avalar el plan de trabajo del becario, cronograma de actividades, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Brindar apoyo al becario durante el desarrollo del plan de trabajo, haciendo énfasis en su formación científica y promoviendo un desempeño académico armónico del estudiante.
- d) Avalar todas las notas e informes presentados por el becario ante las distintas autoridades de la FCNyCS.
- e) En caso de ausentarse por un periodo mayor a dos (2) meses, el Director de beca deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada asistencia al becario garantizando la continuidad de las actividades previstas en el plan de trabajo, pudiendo proponer la designación de un Director interino, para que lo reemplace durante su ausencia.

Artículo 12: La autoridad que interpreta y aplica el presente reglamento es la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (FCNyCS-UNPSJB), quien resolverá toda otra cuestión derivada del presente Reglamento.

DB

M